



**Proyecto Vial Autopistas al Mar 1**  
**Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015**

**AVISO No. 164 DEL 26 DE MARZO DE 2025.**

**PREDIO MAR 1\_ UF2 \_157**

**DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**

Delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**HACE SABER A**

**CONDOMINIO CAMPESTRE “SAN MARINO” REGIMEN DE CONVIVENCIA Y VENCIDAD**

**LILIANA MARIA SALAZAR ACOSTA**  
**MARIA CAMILA AGUDELO SALAZAR**  
**SANDRA MILENA SALAZAR ACOSTA**  
**LAURA VICTORIA GOMEZ LOPERA**  
**INES MARIA GOMEZ LOPERA**  
**SERGIO ENRIQUE GOMEZ LOPERA**  
**GLORIA MATILDE GOMEZ LOPERA**  
**MARIANA MORENO DUQUE**  
**CLAUDIA IVONNE RUIZ TORO**  
**CRUZ ELENA RUIZ TORO**  
**DIEGO ALEXANDER RUIZ TORO**  
**LUZ STELLA RUIZ TORO**  
**MARIO DE JESÚS RUIZ TORO**  
**MARISOL RUIZ TORO**  
**CAMILO RUIZ VÁSQUEZ**  
**JONATHAN RUIZ VÁSQUEZ**  
**OLGA LUCÍA ACEVEDO MORENO**  
**BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ**  
**JORGE EDUARDO ZÚÑIGA DELGADO**  
**PABLO CÉSAR CADAVID PÉREZ**  
**LEIDY MARCELA DURANGO SÁNCHEZ**  
**LAURA VICTORIA GOMEZ LOPERA**  
**RICARDO MEJÍA TOBÓN**  
**MATHIAS BERMUDEZ ACOSTA**  
**VICTORIA BERMUDEZ ACOSTA**  
**LIGIA LOPERA DE GÓMEZ**  
**CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRI ECHEVERRI**  
**GEOVANNY GARCÍA MARTÍNEZ**  
**ALEXANDRA MILENA DURANGO SÁNCHEZ**  
**CARLOS ALEJANDRO DURANGO SÁNCHEZ**  
**LEIDY MARCELA DURANGO SÁNCHEZ**  
**MARÍA CRISTINA FRANCO MEJÍA**  
**HILDA MARÍA SEPÚLVEDA VALLEJO**  
**SOCORRO DE JESÚS SEPÚLVEDA VALLEJO**

**ANA MARÍA GUTIÉRREZ LÓPEZ  
LUZ MARY LÓPEZ HERNÁNDEZ  
SARA GUTIERREZ LÓPEZ  
JUAN SIMÓN GUTIERREZ LÓPEZ  
INÉS MARÍA GÓMEZ LÓPERA  
JOHN JAIRO PÉREZ MEJÍA**

**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUAYMARAL  
DEL CORREGIMIENTO DE SAN NICOLÁS.**

Que DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S en calidad de delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 20256060002865 de fecha del 5 de marzo 2025, “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopistas al Mar1, Unidad Funcional 2, ubicado en el municipio de Sopetran, departamento de Antioquia.*” expedida por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCUTRA, correspondiente a la adquisición del predio denominado Lote A3, situado en el paraje Guaymaral, Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula catastral 761200200000300070 y la matrícula inmobiliaria No. 029-16853 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, predio **MAR1\_UF2\_157**.

Que la presente se realiza con la finalidad de surtir la diligencia de notificación por aviso, que se entiende cumplida por medio del presente AVISO, ya que no se presentaron la totalidad de los propietarios personalmente o a través de sus representantes legales en las oficinas de la sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S**, ubicadas en el kilómetro 9, vía al mar, portal oriental túnel de occidente, San Cristóbal, Medellín, razón por la cual, se procede a dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone lo siguiente:

*“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.*

De conformidad con lo anterior, se procedió a citar a los propietarios, a través de la citación con radicado de correspondencia DEVIMAR N° 02-01-20250313000612 de fecha del 13 de marzo de

2025, enviada a través de la empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S. a las direcciones identificadas dentro del expediente y con los siguientes resultados:

**1.CONDOMINIO CAMPESTRE “SAN MARINO” REGIMEN DE CONVIVENCIA Y VENCIDAD**

Dirección: Lote A3, situado en el paraje Guaymaral, Municipio de Sopetran. (Ant). Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant) con Guía de envío No. 1020073587412. Resultado no efectivo: “La persona a notificar no reside o labora en esta dirección”. Fecha: 13 de marzo de 2025.

**2. LILIANA MARIA SALAZAR ACOSTA  
MARIA CAMILA AGUDELO SALAZAR  
SANDRA MILENA SALAZAR ACOSTA**

Dirección: Lote No.3 y lote No. 4, Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant). Guía de envío No. 1020073587512. Resultado efectivo: “La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado)”. Fecha: 13 de marzo de 2025.

**3. LAURA VICTORIA GOMEZ LOPERA  
INES MARIA GOMEZ LOPERA  
SERGIO ENRIQUE GOMEZ LOPERA  
GLORIA MATILDE GOMEZ LOPERA**

Dirección: Lotes No. 5,12,13 y 14 Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant). Guía de envío No. 1020073587612. Resultado no efectivo: “La persona a notificar no reside o labora en esta dirección”. Fecha: 13 de marzo de 2025.

**4. MARIANA MORENO DUQUE**

Dirección: Lote No. 6, Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant). Guía de envío No. 1020073587712. Resultado efectivo: “La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado)”. Fecha: 13 de marzo de 2025.

**5. CLAUDIA IVONNE RUIZ TORO  
CRUZ ELENA RUIZ TORO  
DIEGO ALEXANDER RUIZ TORO  
LUZ STELLA RUIZ TORO  
MARIO DE JESÚS RUIZ TORO  
MARISOL RUIZ TORO  
CAMILO RUIZ VÁSQUEZ  
JONATHAN RUIZ VÁSQUEZ**

Dirección: Lote No. 6B, Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant). Guía de envío No. 1020073587812. Resultado no efectivo: “La persona a notificar no reside o labora en esta dirección”. Fecha: 14 de marzo de 2025.

**6. OLGA LUCÍA ACEVEDO MORENO**

Dirección: Lote No. 7, Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant). Guía de envío No. 1020073587912. Resultado efectivo: “La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado)”. Fecha: 13 de marzo de 2025.

**7. BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ**

Dirección: Lote No. 8, Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant). Guía de envío No. 1020073588012. Resultado efectivo: “La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado)”. Fecha: 13 de marzo de 2025.

**8. JORGE EDUARDO ZÚÑIGA DELGADO**

Dirección: Lote No. 9, Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant). Guía de envío No. 1020073588112. Resultado efectivo: “La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado)”. Fecha: 14 de marzo de 2025.

**9. PABLO CÉSAR CADAVID PÉREZ**

**LEIDY MARCELA DURANGO SÁNCHEZ**

Dirección: Lote No. 10, Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant). Guía de envío No. 1020073588212. Resultado efectivo: “La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado)”. Fecha: 13 de marzo de 2025.

**10. LAURA VICTORIA GOMEZ LOPERA**

**RICARDO MEJÍA TOBÓN**

Dirección: Lote No. 11, Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant). Guía de envío No. 1020073588312. Resultado no efectivo: “La persona a notificar no reside o labora en esta dirección”. Fecha: 14 de marzo de 2025.

**11. MATHIAS BERMUDEZ ACOSTA**

**VICTORIA BERMUDEZ ACOSTA**

Dirección: Lote No. 15, Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant). Guía de envío No. 1020073588412. Resultado efectivo: “La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado)”. Fecha: 14 de marzo de 2025.

**12. LIGIA LOPERA DE GÓMEZ**

Dirección: Lote No. 16, Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant). Guía de envío No. 1020073588512. Resultado no efectivo: “La persona a notificar no reside o labora en esta dirección”. Fecha: 13 de marzo de 2025.

**13. CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRI ECHEVERRI**

**GEOVANNY GARCÍA MARTÍNEZ**

Dirección: Lote No. 17, Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant). Guía de envío No. 1020073588612. Resultado efectivo: “La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado)”. Fecha: 13 de marzo de 2025.

**14. ALEXANDRA MILENA DURANGO SÁNCHEZ**

**CARLOS ALEJANDRO DURANGO SÁNCHEZ**  
**LEIDY MARCELA DURANGO SÁNCHEZ**

Dirección: Lote No. 18, Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant). Guía de envío No. 1020073588712. Resultado efectivo: “La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado)”. Fecha: 13 de marzo de 2025.

**15. MARÍA CRISTINA FRANCO MEJÍA**

Dirección: Lote No. 19, Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant). Guía de envío No. 1020073588812. Resultado efectivo: “La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado)”. Fecha: 13 de marzo de 2025.

**16. HILDA MARÍA SEPÚLVEDA VALLEJO**  
**SOCORRO DE JESÚS SEPÚLVEDA VALLEJO**

Dirección: Lote No. 20, Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant). Guía de envío No. 1020073588912. Resultado efectivo: “La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado)”. Fecha: 13 de marzo de 2025.

**17. ANA MARÍA GUTIÉRREZ LÓPEZ**  
**LUZ MARY LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
**SARA GUTIERREZ LÓPEZ**  
**JUAN SIMÓN GUTIERREZ LÓPEZ**

Dirección: Lote No. 21, Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant). Guía de envío No. 1020073589012. Resultado efectivo: “La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado)”. Fecha: 13 de marzo de 2025.

**18. INÉS MARÍA GÓMEZ LÓPERA**  
**JOHN JAIRO PÉREZ MEJÍA**

Dirección: Lote No. 21, Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant). Guía de envío No. 1020073589112. Resultado no efectivo: “La persona a notificar no reside o labora en esta dirección”. Fecha: 13 de marzo de 2025.

**19. CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUAYMARAL**  
**DEL CORREGIMIENTO DE SAN NICOLÁS**

**Representada Legalmente por Duber Arley Londoño**

Dirección: Lotes No. 24,25 y 26, Condominio campestre San Marino, Sopetran (Ant). Guía de envío No. 1020073589212. Resultado efectivo: La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado)”.

De igual forma se publicó la citación en la página web de **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**, [www.devimar.co](http://www.devimar.co), link <http://www.devimar.co/index.php/devimar/gesti%C3%B3n-predial.html>, y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, desde el día **17 de marzo de 2025**, hasta el día **21 de marzo de 2025**.

De conformidad con la citación recibida, se presentaron en las oficina de la sociedad DESARROLLO VIAL AL MAR SAS ubicadas en el kilómetro 9, vía al mar, portal oriental túnel de occidente, San Cristóbal, ciudad de Medellín, para ser notificados personalmente de la Resolución No. 20256060002865 de fecha del 5 de marzo 2025, la señora Liliana Maria Salazar Acosta, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.091.601 de Medellín en calidad de copropietaria, notificada personalmente el día 17 de marzo de 2025, y la señora Hilda Maria Sepulveda Vallejo en calidad de copropietaria, notificada por medio de correo electrónico el día 19 de marzo de 2025.

Por consiguiente, para surtir la diligencia de **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, que se entiende cumplida por medio del presente **AVISO No. 164 DEL 26 DE MARZO DE 2025**, este se dirige aquellos propietarios que no se presentaron personalmente; se anexa fiel copia tomada del original de la **Resolución No. 20256060002865 de fecha del 5 de marzo 2025**, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopistas al Mar 1, Unidad Funcional 2, ubicado en el municipio de Sopetrán, departamento de Antioquia.”* expedida por **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCUTRA**, correspondiente a la adquisición del predio denominado Lote A3, situado en el paraje Guaymaral, Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula catastral 7612002000000300070 y la matrícula inmobiliaria No. 029-16853 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, predio MAR1\_UF2\_157.

Para efectos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, o cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

De conformidad con la Ley, se publicará el aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo en la página web de DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S., [www.devimar.co](http://www.devimar.co), link <http://www.devimar.co/index.php/devimar/gesti%C3%B3n-predial.html> y en la página web AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, durante el termino de cinco (5) días conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, con el fin de **surtir la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 20256060002865 de fecha del 5 de marzo 2025.**

Atentamente,

DIEGO ALBERTO  
CARVAJAL BARRERA

Firmado digitalmente por DIEGO  
ALBERTO CARVAJAL BARRERA  
Fecha: 2025.03.26 15:49:02  
-05'00'

**DIEGO ALBERTO CARVAJAL BARRERA**

**Representante Legal**

**DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**

Elaboró: Daniel Eduardo Olaya

Revisó: Gloria Stella Carvajal Hernandez



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060002865



Fecha: 05-03-2025

*“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopistas al Mar1, Unidad Funcional 2, ubicado en el municipio de Sopetran, departamento de Antioquia. ”*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el romano vi, numeral 11 del artículo 4° de la Resolución No. 2022100007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 202540002665 del 28 de febrero de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa (...)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el*





*propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)*".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el romano vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, en coordinación con Desarrollo Vial al Mar S.A.S, en virtud del Contrato de Concesión No. 014 del 03 de septiembre de 2015, se encuentra adelantado el proyecto vial Autopistas al Mar1, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Autopistas al Mar 1", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una faja de terreno identificada con la ficha predial No. **MAR1\_UF2\_157** de fecha 14 de junio de 2018, por la Sociedad Desarrollo Vial al Mar S.A.S., con un área requerida de terreno de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (843,88 m2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas **Margen Derecho: Inicial 29+739,58 Km - Final 29+846,11Km**, denominado Lote A3, situado en el paraje Guaymaral, Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria **029-16853** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán y con cédula catastral No. 7612002000000300070, comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial **MAR1\_UF2\_157** de fecha 14 de junio de 2018, elaborada por la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar S.A.S, a saber: Por el **NORTE**: Linda con JAVIER ANTONIO RUIZ CORREA (1-7), NIDIA



PATRICIA ZULUAGA GALEANO (7-9), JOSE LUIS GÓMEZ GÓMEZ (9-26), CONDOMINIO CAMPESTRE SAN MARINO (MISMO PREDIO) (26-29), INES MARIA GOMEZ LOPERA Y JHON JAIRO PEREZ MEJIA (29-40), CONDOMINIO CAMPESTRE SAN MARINO (MISMO PREDIO) (40-43) en longitud de 152,51m; Por el **SUR**: Linda con LIGIA LOPERA DE GOMEZ (47-70) en longitud de 96,12 m; por el **ORIENTE**: Linda con LIGIA LOPERA DE GOMEZ (43-47) en longitud de 27,89 m; Por el **OCIDENTE**: Linda con DIANA MARCELA FLOREZ MARIN Y OTROS. (70-1) en longitud de 5,00 m. Incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies que se relacionan a continuación:

#### Construcciones Anexas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UNIDAD
A	PORTADA PARA INGRESO CON MURO EN BLOQUE REVOCADO Y PINTADO DE 1,90 m DE ALTO Y 0,24 m DE ESPESOR, 1,9 M DE LONGITUD, POSEE PUERTA CORREDIZA CON PARALES METÁLICOS DE 2,2 m DE ALTO Y 4,88 m DE LARGO, LA PUERTA ESTA SITUADA SOBRE RIELES METÁLICOS.	1	Und

#### Cultivos y/o Especies:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
MATARRATÓN, DAP: 0,37m	1		UND
TAMARINDO, DAP: 0,26m	1		UND
GUÁCIMO, DAP: 0,35m	1		UND
LAUREL, ALT: 12m	1		UND

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 2128 del 29 de marzo de 1995 otorgada en la Notaría Quince (15) de Medellín.

Que los titulares del derecho real de dominio del Inmueble son: **CONDOMINIO CAMPESTRE "SAN MARINO" RÉGIMEN DE CONVIVENCIA Y VECINDAD**, identificado con NIT. 900948348-1 y los **COPROPIETARIOS** de los bienes privados de acuerdo con su porcentaje de participación igualitario sobre la zona común, conforme lo establece el artículo noveno de la escritura pública No. 2128 del 29 de marzo de 1995 otorgada en la notaría 15 de Medellín, por medio de la cual se constituye el *Condominio Campestre "San Marino" Régimen de Convivencia y Vecindad*; Teniendo en cuenta el estudio de títulos de fecha del 14 de junio de 2018 y alcance de fecha 23 de septiembre de 2024, se actualiza la identificación de los copropietarios que hacen parte del Condominio Campestre "San Marino" Régimen de Convivencia y Vecindad inclusive, y los cotitulares del derecho real de dominio sobre el Inmueble 029-16853, su modo de adquisición y porcentaje de participación, que se determina dividiendo en partes iguales los 24 lotes privados que conforman el Condominio Campestre "San Marino" Régimen de Convivencia y Vecindad, los cuales se describen a continuación:

Lote	Titular	Identificación	Modo de Adquirir	Porcentaje de participación sobre la zona común
	<b>CONDOMINIO CAMPESTRE "SAN MARINO" REGIMEN DE CONVIVENCIA Y VECINDAD</b>	NIT 900.948.348-1	a) Adquirió LIBIA LOPERA DE POSADA, el inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 029-16332, por compraventa realizada por la señora LIGIA LOPERA DE	



Documento firmado digitalmente



			<p>GÓMEZ, mediante la escritura pública No. 1724 de 15 de marzo de 1995 de la Notaría 15 de Medellín, registrada en la anotación No. 002 de fecha 16 de marzo de 1995, según y como consta en la misma escritura pública, se llevó a cabo el acto jurídico de loteo, segregándose de este folio de mayor extensión las matrículas inmobiliarias Nro. 029-16851, 029- 16852 y 029- 16853.</p> <p>b) Que sobre la matrícula inmobiliaria No. <b>029- 16853</b> se constituye el "Régimen de Convivencia y Vecindad CONDOMINIO CAMPESTRE SAN MARINO" consolidándose el derecho de dominio sobre los bienes comunes de la copropiedad mediante la escritura pública No. 2128 de 29 de marzo de 1995 protocolizado en la Notaría 15 de Medellín.</p>	
N°3	Liliana Maria Salazar Acosta	43.091.601	Adquieren su derecho por compraventa realizada a la señora Nidia Patricia Zuluaga Galeano, conforme con la escritura pública No. 1636 del 24 de abril de 2024 protocolizada en la notaría 6 de Medellín.	4,1666667%
	Maria Camila Agudelo Salazar	1.128.417.535		
	Sandra Milena Salazar Acosta	43.614.197		
N° 4	Liliana Maria Salazar Acosta	43.091.601	Adquieren su derecho por compraventa realizada a la señora Nidia Patricia Zuluaga Galeano, según escritura pública 1636 del 2024-04-24 protocolizada en la notaría 6 de Medellín.	4,1666667%
	Maria Camila Agudelo Salazar	1.128.417.535		
	Sandra Milena Salazar Acosta	43.614.197		
N°5	Laura Victoria Gomez Lopera	43.733.220	Adquieren su derecho por adjudicación en la sucesión del señor Jose Luis Gomez Gomez, según escritura pública 3027 del 27 de noviembre de 2023 protocolizada en la notaría séptima de Medellín y aclarada por	4,1666667%
	Ines Maria Gomez Lopera	42.761.248		



Documento firmado digitalmente



	Sergio Enrique Gomez Lopera	98.671.449	la escritura pública No. 505 del 3 de abril de 2024 protocolizada en la misma notaría.	
	Gloria Matilde Gomez Lopera	42.886.150		
N°6	Mariana Moreno Duque	1.020.493.425	Adquiere su derecho por compraventa realizada a los señores Jonathan Ruiz Vásquez, Mario de Jesús Ruiz Toro, y otros, según escritura pública 300 del 22 de febrero de 2019 protocolizada en la notaría 28 de Medellín.	4,1666667%
N°6B	Claudia Ivonne Ruiz Toro	43.512.404	Adquieren su derecho por adjudicación en la sucesión del señor Mario de Jesus Ruiz Muñoz, según escritura pública 4.388 del 2026-12-26 protocolizada en la notaría once de Medellin y aclarada por la escritura pública No. 3544 del 2007-04-03 protocolizada en la misma notaría.	4,1666667%
	Cruz Elena Ruiz Toro	43.451.269		
	Diego Alexander Ruiz Toro	71.756.260		
	Luz Stella Ruiz Toro	43.451.270		
	Mario De Jesús Ruiz Toro	71.531.224		
	Marisol Ruiz Toro	43.732.841		
	Camilo Ruiz Vásquez	1.128.481.448		
	Jonathan Ruiz Vásquez	1.128.473.812		
N°7	Olga Lucía Acevedo Moreno	43.727.065	Adquiere su derecho por compraventa realizada a la señora Ligia Lopera de Gomez, según escritura pública 802 del 28 de abril de 2010 protocolizada en la notaría 14 de Medellín.	4,1666667%
N°8	Bernardo Abel Hoyos Martínez	8.696.644	Adquieren su derecho por compraventa realizada a la señora Libia Lopera de Posada, según escritura pública 3.097 del 11 de mayo de 1995 protocolizada en la notaría 15 de Medellín.	4,1666667%
	Mónica María Ramírez Toro	42.989.859		
N° 9	Jorge Eduardo Zuñiga Delgado	94.529.117	Adquiere su derecho por compraventa realizada a la señora Ligia Lopera de Gomez, según escritura pública No. 368 del 12 de marzo de 2024 protocolizada en la notaría 7 de Medellín.	4,1666667%
N°10	Pablo César Cadavid Pérez	71.787.103	Adquieren su derecho por compraventa realizada a la señora Leidy Marcela Durango Sanchez, según escritura pública 157 del 5 de julio de 2019 protocolizada en	4,1666667%



Documento firmado digitalmente



	Leidy Marcela Durango Sánchez	1.028.120.291	la notaría única de San Jerónimo.	
N°11	Laura Victoria Gómez Lopera	43.733.220	Adquieren su derecho por compraventa realizada a la señora Ligia lopera de Gomez, según escritura pública 1055 del 30 de marzo de 2016 protocolizada en la notaría 7 de Medellín.	4,1666667%
	Ricardo Mejía Tobón	70.325.568		
N°12	Laura Victoria Gomez Lopera	43.733.220	Adquieren su derecho por adjudicación en la sucesión del señor Jose Luis Gómez Gómez, según escritura pública 3.027 del 27 de noviembre de 2023 protocolizada en la notaría 7 de Medellín.	4,1666667%
	Ines Maria Gomez Lopera	42.761.248		
	Sergio Enrique Gomez Lopera	98.671.449		
	Gloria Matilde Gomez Lopera	42.886.150		
N° 13	Laura Victoria Gomez Lopera	43.733.220	Adquieren su derecho por adjudicación en la sucesión del señor Jose Luis Gómez Gómez, según escritura pública 3.027 del 27 de noviembre de 2023 protocolizada en la notaría 7 de Medellín.	4,1666667%
	Ines Maria Gomez Lopera	42.761.248		
	Sergio Enrique Gomez Lopera	98.671.449		
	Gloria Matilde Gomez Lopera	42.886.150		
N° 14	Laura Victoria Gomez Lopera	43.733.220	Adquieren su derecho por adjudicación en la sucesión del señor Jose Luis Gómez Gómez, según escritura pública 3.027 del 27 de noviembre de 2023 protocolizada en la notaría 7 de Medellín.	4,1666667%
	Ines Maria Gomez Lopera	42.761.248		
	Sergio Enrique Gomez Lopera	98.671.449		
	Gloria Matilde Gomez Lopera	42.886.150		
N°15	Mathias Bermudez Acosta	RC/S.I	Adquieren su derecho por compraventa realizada a el señor Andres Felipe Restrepo Hoyos, según escritura pública 4403 del 23 de diciembre de 2021 protocolizada en la notaría 21 de Medellín.	4,1666667%
	Victoria Bermudez Acosta	RC/S.I		
N° 16	Ligia Lopera De Gómez	21.371.407	Adquiere su derecho por adjudicación en la sucesión del señor Jose Luis Gómez Gómez, según escritura pública 3.027 del 27 de noviembre de 2023 protocolizada en la notaría 7 de Medellín.	4,1666667%



Documento firmado digitalmente



N°17	Claudia Patricia Echeverri Echeverri	39.439.383	Adquieren su derecho por compraventa realizada a la señora Ligia Lopera de Gomez, según escritura pública No. 2746 del 29 de julio de 2016 protocolizada en la notaría 7 de Medellín.	4,1666667%
	Geovanny García Martínez	15.425.324		
N°18	Alexandra Milena Durango Sánchez	43.400.171	Adquieren su derecho por compraventa realizada al señor Ligia Lopera de Gomez, según escritura pública No. 2746 del 29 de julio de 2016 protocolizada en la notaría 7 de Medellín.	4,1666667%
	Carlos Alejandro Durango Sánchez	8.127.764		
	Leidy Marcela Durango Sánchez	1.028.120.291		
N°19	María Cristina Franco Mejía	32.500.812	Adquiere su derecho por compraventa realizada a la señora Ligia Lopera de Gomez, según escritura pública No. 632 del 20 de abril de 2012 protocolizada en la notaría 14 de Medellín.	4,1666667%
N°20	Hilda María Sepúlveda Vallejo	43.004.864	Adquieren su derecho por compraventa realizada a la Señora Yessenia Katherin Sepulveda Arias, mediante escritura pública No. 2327 del 9 de octubre de 2013 protocolizada en la notaría octava de Medellín. Posteriormente adquieren una tercera parte por compraventa realizada a la señora Clara Inés Sepulveda según escritura pública No. 500 del 16 de marzo de 2022 protocolizada en la notaría 17 de Medellín.	4,1666667%
	Socorro De Jesús Sepúlveda Vallejo	32.543.674		
N°21	Ana María Gutiérrez López	44.005.149	Ana María Gutiérrez López y Luz Mary López Hernández Adquieren su derecho por compraventa realizada a la Señora Ligia Lopera de Gómez, mediante escritura pública No. 1765 del 22 de septiembre de 2010 protocolizada en la	4,1666667%
	Luz Mary López Hernández	43.080372		



Documento firmado digitalmente



	Sara Gutierrez Lopez	1.152.215.222	notaría 14 de Medellín. Posteriormente venden el 50% del derecho de dominio a los señores Juan Simon Gutiérrez Lopez y Sara Gutiérrez Lopez según escritura pública No. 6.093 del 13 de mayo de 2022 protocolizada en la notaría 15 de Medellín.	
	Juan Simon Gutierrez Lopez	1.000.413.645		
N°23	Inés María Gómez López	42.761.248	Adquieren su derecho por compraventa realizada al señor Hector Mario Maya Gómez, según escritura pública No. 266 del 23 de febrero de 2006 protocolizada en la notaría 14 de Medellín.	4,1666667%
	John Jairo Pérez Mejía	70.123.188		
N°24	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Guaymaral Del Corregimiento De San Nicolás – Municipio De Sopetrán	Nit. 900.618.966-8	Adquieren su derecho por compraventa realizada a la señora Ligia Lopera de Gomez, según escritura pública No. 3129 del 3 de octubre de 2019 protocolizada en la notaría 7 de Medellín.	4,1666667%
	Representada Legalmente Por Duber Arley Londoño	CC.15.405.457		
N° 25	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Guaymaral Del Corregimiento De San Nicolás – Municipio De Sopetrán	Nit. 900.618.966-8	Adquieren su derecho por compraventa realizada a la señora Ligia Lopera de Gomez, según escritura pública No. 3129 del 3 de octubre de 2019 protocolizada en la notaría 7 de Medellín.	4,1666667%
	Representada Legalmente Por Duber Arley Londoño	CC 15.405.457		
N° 26	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Guaymaral Del Corregimiento De San Nicolás – Municipio De Sopetrán	Nit. 900.618.966-8	Adquieren su derecho por compraventa realizada a la señora Ligia Lopera de Gomez, según escritura pública No. 3129 del 3 de octubre de 2019 protocolizada en la notaría 7 de Medellín.	4,1666667%
	Representada Legalmente Por Duber Arley Londoño	CC 15.405.457		

Que la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar SAS, realizó el estudio de títulos de fecha 14 de junio de 2018 con alcances de fecha 09 de abril de 2024 y 23 de septiembre de 2024, en los cuales se conceptuó que era viable la adquisición de la franja requerida sobre el **INMUEBLE** identificado con la matrícula inmobiliaria **029-16853** a través del procedimiento de enajenación voluntaria y/o expropiación judicial.

Que la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar SAS, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a Avalúos y Tasaciones de Colombia



VALORAR S.A avalado por la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que Avalúos y Tasaciones de Colombia VALORAR S.A avalado por la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 24 de febrero de 2020 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$58.879.044) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1993, y el artículo 27 del decreto 2150 de 1995 el cual se encuentra discriminado así:

VALORES				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>				
ÁREA REQUERIDA	843,88	m <sup>2</sup>	\$ 60.400	\$ 50.970.352
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 50.970.352</b>
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				
PORTADA PARA INGRESO CON MURO EN BLOQUE REVOCAO Y PINTADO DE 1,90 m DE ALTO Y 0,24 m DE ESPESOR, 1,9 M DE LONGITUD, POSEE PUERTA CORREDIZA CON PARALES METÁLICOS DE 2,2 m DE ALTO Y 4,88 m DE LARGO, LA PUERTA ESTA SITUADA SOBRE RIELES METÁLICOS.	1	Und	\$ 7.571.200	\$ 7.571.200
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				<b>\$ 7.571.200</b>
<b>ESPECIES VEGETALES</b>				
MATARRATÓN, DAP: 0,37m	1	Und	\$ 82.173	\$ 82.173
TAMARINDO, DAP: 0,26m	1	Und	\$ 161.173	\$ 161.173
GUÁCIMO, DAP: 0,35m	1	Und	\$ 56.973	\$ 56.973
LAUREL, ALT:12m	1	Und	\$ 37.173	\$ 37.173
<b>TOTAL ESPECIES VEGETALES</b>				<b>\$ 337.492</b>
<b>VALOR TOTAL DEL INMUEBLE</b>				<b>\$ 58.879.044</b>
<b>VALOR EN LETRAS</b>	CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L.			

Que la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar SAS, con base en el avalúo comercial corporativo de fecha 24 de febrero de 2020, formuló la Oferta Formal de Compra No. 02-01-20200515001444 del 15 de mayo de 2020, al titular del derecho real de dominio CONDOMINIO CAMPESTRE SAN MARINO identificado con NIT. 900948348-1 y/o COPROPIETARIOS, notificado mediante Aviso No. 112 del 05 de junio de 2020, quedando debidamente ejecutoriado el 24 de junio de 2020.

Que la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar SAS, mediante oficio 02-01-20210527001397 del 27 de mayo de 2021, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, la inscripción de la Oferta Formal de Compra 02-01-20200515001444 del 15 de mayo de 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 029-16853**, la cual fue registrada en la anotación No. 03 de fecha 28 de mayo de 2021.

Que en razón a la Oferta Formal de Compra No. 02-01-20200515001444 del 15 de mayo de 2020, suscribieron el contrato de promesa de compraventa No. 369 y acta de entrega, ambos con fecha del 11 de marzo de 2021 con la concesionaria Desarrollo Vial al Mar SAS, los señores: JAVIER ANTONIO RUIZ CORREA CON C.C. 70.117.361; NANCY GLADYS NAVARRO ZAPATA CON C.C. 42.971.909; DIANA MARCELA FLÓREZ MARÍN CON C.C. 1.128.466.691; LOTE N° 2: JAVIER ANTONIO RUIZ CORREA CON C.C. 70.117.361 ;LOTE N° 3 y LOTE N° 4: NIDIA PATRICIA ZULUAGA GALEANO CON C.C. 36.722.599; LOTE N°5: JOSÉ LUIS GÓMEZ GÓMEZ CON C.C. 501.865; LOTE 6: MARIANA MORENO DUQUE CON C.C. 1.020.493.425 ; LOTE 6B: CLAUDIA IVONNE RUIZ TORO CON C.C. 43.512.404 ; CRUZ ELENA RUIZ TORO CON C.C. 43.451.269; DIEGO ALEXANDER RUIZ TORO CON C.C. 71.756.260; LUZ STELLA RUIZ TORO CON C.C. 43.451.270 ; MARIO DE JESÚS RUIZ TORO CON C.C. 71.531.224; MARISOL RUIZ TORO CON C.C. 43.732.841; CAMILO RUIZ TORO CON C.C. 1.128.481.448; JONATHAN RUIZ VÁSQUEZ CON C.C. 1.128.473.812; LOTE N°7: OLGA LUCÍA ACEVEDO MORENO CON C.C. 43.727.065; LOTE N°8: BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ CON C.C. 8.696.644 y MÓNICA MARÍA RAMÍREZ



Documento firmado digitalmente



TORO CON C.C. 42.989.859; LOTES 9, 12, 13, 14, 16, 22: LIGIA LOPERA DE GÓMEZ CON C.C. 21.371.407; LOTE N° 10: PABLO CÉSAR CADAVID PÉREZ CON C.C. 71.787.103; LEIDY MARCELA DURANGO SÁNCHEZ CON C.C. 1.028.120.291; LOTE N°11: LAURA VICTORIA GÓMEZ LOPERA CON C.C. 43.733.220; RICARDO MEJÍA TOBÓN CON C.C. 70.325.568; LOTE N° 15: ANDRÉS FELIPE RESTREPO HOYOS CON C.C. 1.020.415.374; LOTE N°17: CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRI ECHEVERRI CON C.C. 39.439.383; GEOVANNY GARCÍA MARTÍNEZ CON C.C. 15.425.324; LOTE N° 18: ALEXANDRA MILENA DURANGO SÁNCHEZ CON C.C. 43.400.171; CARLOS ALEJANDRO DURANGO SÁNCHEZ CON C.C. 8.127.764; LEIDY MARCELA DURANGO SÁNCHEZ CON C.C. 1.028.120.291; LOTE N°19: MARÍA CRISTINA FRANCO MEJÍA CON C.C. 32.500.812; LOTE N°20: CLARA INÉS SEPÚLVEDA VALLEJO CON C.C. 32.543.811; HILDA MARÍA SEPÚLVEDA VALLEJO CON C.C.43.004.864; SOCORRO DE JESÚS SEPÚLVEDA VALLEJO CON C.C. 32.543.674; LOTE N° 21: ANA MARÍA GUTIÉRREZ LÓPEZ CON C.C. 44.005.149; LUZ MARY LÓPEZ HERNÁNDEZ CON C.C. 43.080372; LOTE N° 23: INÉS MARÍA GÓMEZ LÓPERA CON C.C. 42.761.248; JOHN JAIRO PÉREZ MEJÍA CON C.C. 70.123.188; LOTES 24, 25 y 26: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUAYMARAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN NICOLÁS - MUNICIPIO DE SOPTERÁN NIT. 900.618.966-8; quienes por voluntad expresa como promitentes vendedores autorizaron para recibir el valor correspondiente a la construcción anexas, mejoras vegetales y valor del avalúo de acuerdo con su porcentaje de copropiedad.

Que como consecuencia de la suscripción del contrato de promesa de compraventa No. 369 fecha del 11 de marzo de 2021, la concesionaria Desarrollo Vial al Mar SAS realizó el pago de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$47.434.521,83) MONEDA CORRIENTE**, del precio total estipulado en la cláusula CUARTA y QUINTA, recibidos a satisfacción de acuerdo con lo establecido y previa autorización por parte de quienes suscribieron el contrato de promesa de compraventa, de la siguiente manera:

- Que los copropietarios de los lotes privados - promitentes vendedores los señores: JAVIER ANTONIO RUIZ CORREA CON C.C. 70.117.361; NANCY GLADYS NAVARRO ZAPATA CON C.C. 42.971.909; DIANA MARCELA FLÓREZ MARÍN CON C.C. 1.128.466.691; NIDIA PATRICIA ZULUAGA GALEANO CON C.C. 36.722.599; JOSÉ LUIS GÓMEZ GÓMEZ CON C.C. 501.865; MARIANA MORENO DUQUE CON C.C. 1.020.493.425; OLGA LUCÍA ACEVEDO MORENO CON C.C. 43.727.065 ; LIGIA LOPERA DE GÓMEZ CON C.C. 21.371.407 ; PABLO CÉSAR CADAVID PÉREZ CON C.C. 71.787.103 ; LEIDY MARCELA DURANGO SÁNCHEZ CON C.C. 1.028.120.291; LAURA VICTORIA GÓMEZ LOPERA CON C.C. 43.733.220; RICARDO MEJÍA TOBÓN CON C.C. 70.325.568; CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRI ECHEVERRI CON C.C. 39.439.383; GEOVANNY GARCÍA MARTÍNEZ CON C.C. 15.425.324; ALEXANDRA MILENA DURANGO SÁNCHEZ CON C.C. 43.400.171; LEIDY MARCELA DURANGO SÁNCHEZ CON C.C. 1.028.120.291; MARÍA CRISTINA FRANCO MEJÍA CON C.C. 32.500.812; ANA MARÍA GUTIÉRREZ LÓPEZ CON C.C. 44.005.149; LUZ MARY LÓPEZ HERNÁNDEZ CON C.C. 43.080372; INÉS MARÍA GÓMEZ LÓPERA CON C.C. 42.761.248; JOHN JAIRO PÉREZ MEJÍA CON C.C. 70.123.188; CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUAYMARAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN NICOLÁS - MUNICIPIO DE SOPTERÁN NIT. 900.618.966-8, suscribieron autorización individual anexada a la cuenta de cobro y al contrato de promesa de compraventa, para pagar de conformidad con su porcentaje de participación, al **CONDominio CAMPESTRE "SAN MARINO" REGIMEN DE CONVIVENCIA Y VECINDAD**, identificado con NIT 900.948.348-1, pagado y recibido a satisfacción mediante consignación en la cuenta bancaria de la copropiedad la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$39.214.962) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a lo descrito en el contrato de promesa de compraventa N° 369 fecha del 11 de marzo de 2021.
- Para los **COPROPIETARIOS** de los lotes privados, quienes recibieron a título personal de acuerdo con su porcentaje de participación, a su nombre, de la siguiente manera:
  - **JAVIER ANTONIO RUIZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.117.361, en correspondencia con los lotes 1 y 2, pagado y recibido a satisfacción mediante consignación a su nombre la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$603.863,47) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a lo



Documento firmado digitalmente



descrito en la cláusula QUINTA del contrato de promesa de compraventa N° 369 fecha del 11 de marzo de 2021

- **NIDIA PATRICIA ZULUAGA GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.722.599, en correspondencia con los lotes 3 y 4, pagado y recibido a satisfacción mediante consignación a su nombre la suma de **NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VENTIUN CENTAVOS (\$905.795,21) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a lo descrito en la cláusula QUINTA del contrato de promesa de compraventa N° 369 fecha del 11 de marzo de 2021
- **DIANA MARCELA FLOREZ MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.466.691, en correspondencia con el lote 1, pagado y recibido a satisfacción mediante consignación a su nombre la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$150.965,87) MONEDA CORRIENTE.**, que corresponde a lo descrito en la cláusula QUINTA del contrato de promesa de compraventa N° 369 fecha del 11 de marzo de 2021
- **CRUZ ELENA RUIZ TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.451.269, en correspondencia con el lote 6B, pagado y recibido a satisfacción mediante consignación a su nombre la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$143.076,08) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a lo descrito en la cláusula QUINTA del contrato de promesa de compraventa N° 369 fecha del 11 de marzo de 2021
- **OLGA LUCIA ACEVEDO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.727.065, en correspondencia con el lote 7, pagado y recibido a satisfacción mediante consignación a su nombre la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$452.897,61) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a lo descrito en la cláusula QUINTA del contrato de promesa de compraventa N° 369 fecha del 11 de marzo de 2021
- **PABLO CESAR CADAVID PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.103, en correspondencia con el lote 10, pagado y recibido a satisfacción mediante consignación a su nombre la suma de **DOSCIENTOS VENTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$226.448,80) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a lo descrito en la cláusula QUINTA del contrato de promesa de compraventa N° 369 fecha del 11 de marzo de 2021
- **LEIDY MARCELA DURANGO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.028.120.291, en correspondencia con los lotes 10 y 18, pagado y recibido a satisfacción mediante consignación a su nombre la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$377.414,67) MONEDA CORRIENTE.**, que corresponde a lo descrito en la cláusula QUINTA del contrato de promesa de compraventa N° 369 fecha del 11 de marzo de 2021
- **ALEXANDRA MILENA DURANGO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.400.171, en correspondencia con el lote 10, autorizado a pagar al señor JULIO LELIS DURANGO ECHAVARRIA y recibido a satisfacción mediante consignación a su nombre la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$150.965,87) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a lo descrito en la cláusula QUINTA del contrato de promesa de compraventa N° 369 fecha del 11 de marzo de 2021
- **CARLOS ALEJANDRO DURANGO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.127.764, en correspondencia con el lote 10, autorizado a pagar al señor JULIO LELIS DURANGO ECHAVARRIA y recibido a satisfacción mediante consignación a su nombre la suma de



Documento firmado digitalmente



**SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$679.346,41) MONEDA CORRIENTE.**, que corresponde a lo descrito en la cláusula QUINTA del contrato de promesa de compraventa N° 369 fecha del 11 de marzo de 2021

- **MARIA CRISTINA FRANCO MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.500.812, en correspondencia con el lote 19, pagado y recibido a satisfacción mediante consignación a su nombre la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$452.897,61) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a lo descrito en la cláusula QUINTA del contrato de promesa de compraventa N° 369 fecha del 11 de marzo de 2021.
- **CLARA INES SEPÚLVEDA VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.543.811, en correspondencia con el lote 20, pagado y recibido a satisfacción mediante consignación a su nombre la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$679.346,41) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a lo descrito en la cláusula QUINTA del contrato de promesa de compraventa N° 369 fecha del 11 de marzo de 2021.
- **HILDA MARIA SEPULVEDA VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.004.864, en correspondencia con el lote 20, pagado y recibido a satisfacción mediante consignación a su nombre la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$679.346,41) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a lo descrito en la cláusula QUINTA del contrato de promesa de compraventa N° 369 fecha del 11 de marzo de 2021.
- **SOCORRO DE JESUS SEPULVEDA VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.543.674, en correspondencia con el lote 20, pagado y recibido a satisfacción mediante consignación a su nombre la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$679.346,41) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a lo descrito en la cláusula QUINTA del contrato de promesa de compraventa N° 369 fecha del 11 de marzo de 2021.
- **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUAYMARAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN NICOLAS, MUNICIPIO DE SOPETRÁN**, identificado con el NIT No. 900.618.966-8, en correspondencia con los lotes 24,25 y 26, autorizado a pagar a la señora LIGIA LOPERA DE GOMEZ y recibido a satisfacción mediante consignación a su nombre la suma de **DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.037.849) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a lo descrito en la cláusula QUINTA del contrato de promesa de compraventa N° 369 fecha del 11 de marzo de 2021

Que en tal sentido se tiene pendiente de pagar la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$11.444.522,17) MONEDA CORRIENTE** del precio total estipulado en el avalúo comercial corporativo de fecha 24 de febrero de 2020.

Que la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar SAS, en calidad de delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, requirió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, mediante documento 02-01-20230504000989 del 04 de mayo de 2023, la Inscripción de Intención del Estado de Adelantar Saneamiento Automático sobre el INMUEBLE identificado con matrícula inmobiliaria 029-16853, registrada en la anotación No. 004 con fecha 05 de mayo de 2023, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015; De igual forma se publicó en el periódico el colombiano con fecha del 25 de mayo 2023 el Aviso donde se ordenó comunicar de manera directa al titular y a terceros que posean derechos reales o personales inscritos sobre el Inmueble.



Documento firmado digitalmente



Que de conformidad con las obligaciones derivadas del Contrato de Promesa de Compraventa No. 369 con fecha del 11 de marzo de 2021, la concesionaria Devimar SAS requirió mediante carta de cumplimiento enviadas con fecha del 09 y 15 de febrero de 2024 a través de correo certificado de la empresa Enviamos con número de guía 1020050630512 y 1020050999312 a la representante legal del Condominio Campestre San Marino, con resultado de entrega efectivos del 13 y 22 de febrero de 2024 para que compareciera a suscribir el día 02 de marzo de 2024 la escritura pública de venta en la notaría única de Sopetrán, sobre el área requerida del predio **MAR1\_UF2\_157** en favor de la ANI. Como resultado de la no acudencia la Notaría Única de Sopetrán emite *acta de no comparecencia número 001-2024 de fecha del 07 de marzo de 2024*.

Que dentro las obligaciones derivadas del Contrato de Promesa de Compraventa No. 369 con fecha del 11 de marzo de 2021 los promitentes vendedores contaban con un término de 30 días contados a partir de la firma del contrato de promesa de compraventa para adjuntar los documentos necesarios para suscribir la *escritura Pública de venta*, los cuales no fueron aportados incumpliendo las obligaciones consignadas en el referido contrato; de acuerdo con esto, se hace pertinente iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE**, de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014.

Que respecto de la cuota parte de la señora **MONICA MARIA RAMIREZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.696.644, copropietaria del Lote N° 08, con el 1.923% del derecho en común y proindiviso sobre la zona común del Condominio Campestre San Marino, no fue posible llegar a un acuerdo para la enajenación voluntaria teniendo en cuenta que no se suscribió el Contrato de Promesa de Compraventa No. 369 con fecha del 11 de marzo de 2021.

Que de conformidad con el folio de Matricula Inmobiliaria No. **029-16853** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, sobre el inmueble recae la siguiente limitación al dominio.

- **CONDominio CAMPESTRE "SAN MARINO" REGIMEN DE CONVIVENCIA Y VECINDAD:** constituido mediante la escritura pública No. 2128 del 29 de marzo de 1995, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 029-16853 en la anotación No. 002 de fecha del 30 marzo de 1995.

Que con motivo de las áreas requeridas sobre los predios que conforman el **CONDominio CAMPESTRE "SAN MARINO" REGIMEN DE CONVIVENCIA Y VECINDAD** identificado con NIT. 900948348-1, destinadas para la construcción del Proyecto Autopista al Mar 1, la copropiedad deberá llevar a cabo la Reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal, razón por la cual, la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar SAS, solicitó estimar a Avalúos y Tasaciones de Colombia VALORAR S.A avalado por la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia, el daño emergente descrito en el ANEXO No. 3 al Avalúo Comercial Corporativo de fecha del 24 de febrero de 2020 PARA EL RECONOCIMIENTO POR DAÑO EMERGENTE DE REFORMA DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL del **CONDominio CAMPESTRE "SAN MARINO" REGIMEN DE CONVIVENCIA Y VECINDAD** de fecha del 14 de noviembre de 2024 fijando el mismo en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$24.283.142) MONEDA CORREINTE**, el cual se encuentra discriminado así:

### 3.2 DERECHOS DE NOTARIADO, RENTAS Y REGISTRO LIMITACIÓN AL DOMINIO.

DAÑO EMERGENTE DE REFORMA DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO CAMPESTRE SAN MARINO	
Valor Adoptado Reforma RPH San Marino	\$ 21.416.700
Total Notariado, Rentas y Registro	\$ 2.866.442
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 24.283.142</b>



Documento firmado digitalmente



Que la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar SAS, con base en el Anexo No. 3 al Avalúo Comercial Corporativo Para el Reconocimiento Por Daño Emergente de Reforma de Reglamento de Propiedad Horizontal Parcelación Tierra Mítica de Fecha del 14 de noviembre de 2024, reconoce al titular del derecho real de dominio **CONDOMINIO CAMPESTRE "SAN MARINO" REGIMEN DE CONVIVENCIA Y VECINDAD**, identificado con NIT. 900948348-1 la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$24.283.142) MONEDA CORREINTE**, mediante consignación a órdenes del proceso judicial de expropiación, por ser éste, el titular quien representa las zonas comunes de la copropiedad.

Que mediante memorando No 20256040020533 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **MAR1\_UF2\_157** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No 20244091593322 del 19 de diciembre de 2024

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una Zona de terreno identificada con la ficha predial No. **MAR1\_UF2\_157** de la Unidad Funcional 2 de fecha 14 de junio de 2018, elaborada por la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar S.A.S., con un área requerida de terreno de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (843,88 m2)**. Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas **Margen Derecho: Inicial 29+739+,58 Km - Final 29+846,11Km**, denominado Lote A3, situado en el paraje Guaymaral, Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia, identificado con la **matrícula inmobiliaria 029-16853** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán y con cédula catastral No. **761200200000300070** y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la **Ficha Predial MAR1\_UF2\_157** de la Unidad Funcional 2 de fecha 14 de junio de 2018, elaborada por la Concesionaria Desarrollo Vial al Mar S.A.S., a saber: **Por el NORTE:** Linda con JAVIER ANTONIO RUIZ CORREA (1-7), NIDIA PATRICIA ZULUAGA GALEANO (7-9), JOSE LUIS GÓMEZ GÓMEZ (9-26), **CONDOMINIO CAMPESTRE SAN MARINO (MISMO PREDIO) (26-29)**, INES MARIA GOMEZ LOPERA Y JHON JAIRO PEREZ MEJIA (29-40), **CONDOMINIO CAMPESTRE SAN MARINO (MISMO PREDIO) (40-43)** en longitud de 152,51m; **Por el SUR:** Linda con LIGIA LOPERA DE GOMEZ (47-70) en longitud de 96,12 m; **Por el ORIENTE:** Linda con LIGIA LOPERA DE GOMEZ (43-47) en longitud de 27,89 m; **Por el OCCIDENTE:** Linda con DIANA MARCELA FLOREZ MARIN Y OTROS. (70-1) en longitud de 5,00 m. Incluyendo las construcciones anexas y cultivos y especies que se relacionan a continuación:

#### Construcciones Anexas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UNIDAD
A	PORTADA PARA INGRESO CON MURO EN BLOQUE REVOCADO Y PINTADO DE 1,90 m DE ALTO Y 0,24 m DE ESPESOR, 1,9 m DE LONGITUD, POSEE PUERTA CORREDIZA CON PARALES METÁLICOS DE 2,2 m DE ALTO Y 4,88 m DE LARGO, LA PUERTA ESTA SITUADA SOBRE RIELES METÁLICOS.	1	Und

**Cultivos y/o Especies:**

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
MATARRATÓN, DAP: 0,37m	1		UND
TAMARINDO, DAP: 0,26m	1		UND
GUÁCIMO, DAP: 0,35m	1		UND
LAUREL, ALT:12m	1		UND

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio el **CONDominio CAMPESTRE "SAN MARINO" REGIMEN DE CONVIVENCIA Y VECINDAD** identificado con NIT: 900948348-1 y **COPROPIETARIOS del INMUEBLE 029-16853**, los señores: LILIANA MARIA SALAZAR ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.091.601, MARIA CAMILA AGUDELO SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.417.535, SANDRA MILENA SALAZAR ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.614.197, MARIA CAMILA AGUDELO SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.417.535, LAURA VICTORIA GOMEZ LOPERA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.733.220, INES MARIA GOMEZ LOPERA identificada con cédula de ciudadanía N° 42.761.248, SERGIO ENRIQUE GOMEZ LOPERA identificado con cédula de ciudadanía N° 98.671.449, GLORIA MATILDE GOMEZ LOPERA identificada con cédula de 42.886.150, MARIANA MORENO DUQUE identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.493.425, CLAUDIA IVONNE RUIZ TORO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.512.404, CRUZ ELENA RUIZ TORO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.451.269, DIEGO ALEXANDER RUIZ TORO identificado con cédula de ciudadanía N° 71.756.260, LUZ STELLA RUIZ TORO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.451.270, MARIO DE JESÚS RUIZ TORO identificada con cédula de ciudadanía N° 71.531.224, MARISOL RUIZ TORO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.732.841, CAMILO RUIZ VÁSQUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.481.448, JONATHAN RUIZ VÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.473.812, OLGA LUCÍA ACEVEDO MORENO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.727.065, BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 8.696.644, MÓNICA MARÍA RAMÍREZ TORO identificada con cédula de ciudadanía N° 42.989.859, JORGE EDUARDO ZÚÑIGA DELGADO identificado con cédula de ciudadanía N° 94.529.117, PABLO CÉSAR CADAVID PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 71.787.103, LEIDY MARCELA DURANGO SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.028.120.291, RICARDO MEJÍA TOBÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 70.325.568, MATHIAS BERMIUDEZ ACOSTA R.C/S.I; VICTORIA BERMUDEZ ACOSTA R.C/S.I; CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRI ECHEVERRI identificada con cédula de ciudadanía N° 39.439.383, GEOVANNY GARCÍA MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 15.425.324, ALEXANDRA MILENA DURANGO SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 43.400.171, CARLOS ALEJANDRO DURANGO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 8.127.764, MARÍA CRISTINA FRANCO MEJÍA identificada con cédula de ciudadanía N° 32.500.812, HILDA MARÍA SEPÚLVEDA VALLEJO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.004.864, SOCORRO DE JESÚS SEPÚLVEDA VALLEJO identificada con cédula de ciudadanía N° 32.543.674, ANA MARÍA GUTIÉRREZ LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 44.005.149, LUZ MARY LÓPEZ HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 43.080372, SARA GUTIERREZ LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.215.222, JUAN SIMÓN GUTIERREZ LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.000.413.645, JOHN JAIRO PÉREZ MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.123.188, CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUAYMARAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN NICOLÁS del Municipio De Sopetrán identificado con Nit. 900.618.966-8, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en



Documento firmado digitalmente



el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
Dada en Bogotá D.C., a los **05-03-2025**

**ADRIANA BAREÑO ROJAS**  
**Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)**

Proyectó: Concesión Desarrollo Vial al Mar S.A.S  
Victoria Sánchez Zapata- Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

